

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

15450 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 23 de octubre de 1996, por la que se convocan plazas, financiadas en parte por esta Consejería, destinadas a personal de la Administración Regional para asistir al V Máster de Gestión Pública.

La Escuela de Negocios de la Región de Murcia, adscrita a la Fundación Universidad-Empresa, organiza el V Máster en Gestión Pública, dirigido a personal con titulación a nivel de diplomatura o licenciatura al servicio de la Administración Central, Autónoma o Local y a titulados universitarios, a celebrar desde noviembre de 1996 a diciembre de 1997, con una duración aproximada de 510 horas.

Considerando conveniente facilitar la asistencia de los empleados públicos de esta Comunidad Autónoma al citado Máster, con el fin de mejorar sus conocimientos, habilidades y técnicas relacionadas con su cometido y, como consecuencia, conseguir una mayor realización profesional por parte de aquellos así como aumentar la calidad de los servicios públicos, esta Consejería ha suscrito un convenio con la Fundación Universidad-Empresa por el cual ésta se compromete a admitir como alumnos del Máster a los empleados públicos que designe la Consejería, hasta un máximo de quince, cobrando la Fundación a cada uno de éstos 275.000 ptas. para su inscripción en el Máster y abonando la Consejería a dicha Fundación 300.000 ptas. por cada uno de los alumnos así admitidos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional

DISPONGO

1º.- Convocar, mediante concurso, quince plazas para asistir al V Máster en Gestión Pública organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia de la Fundación Universidad-Empresa, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se insertan como Anexo I de esta Orden y el modelo de solicitud, que figura como Anexo II.

3º.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Es el objeto del concurso la adjudicación de quince plazas, financiadas en parte por la Consejería de Presidencia, para asistir al V Máster en Gestión Pública organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia, de la Fundación Universidad-Empresa.

Segunda.- Coste de matrícula.

Cada uno de los alumnos admitidos en virtud de la presente convocatoria deberán abonar a la Escuela de Negocios 275.000 ptas. para inscripción en el Máster.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las plazas objeto de la presente convocatoria los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación administrativa de activo.

b) Estar en posesión de titulación académica a nivel de diplomatura o licenciatura.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes de plaza se formalizarán en modelo de instancia que figura como Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título de nivel de diplomatura o licenciatura del solicitante.

b) Documento firmado por el solicitante en el que se compromete a ingresar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 300.000 ptas. — equivalente a la que la Consejería de Presidencia abonará a la Escuela de Negocios por cada alumno admitido en virtud de esta convocatoria — en los supuestos de no superar con aprovechamiento el Máster o no continuar al servicio de la

Administración Regional de Murcia durante tres años contados a partir de la fecha de finalización del mismo.

c) Declaración responsable firmada por el solicitante en el sentido de que no percibe cualquier ayuda o subvención para asistir al Máster.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sito en C/ Luis Fontes Pagán número 2 de Murcia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexta.- Criterios de selección.

Se establecen como criterios de selección los siguientes:

a) El de mayor relación del contenido del Máster con el puesto de trabajo desempeñado por el solicitante.

b) No haber realizado otro Máster o curso cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen el Máster convocado.

c) Grupo y nivel de complemento de destino del solicitante.

Séptima.- Procedimiento para la adjudicación.

1. Las solicitudes de plazas serán examinadas por una Comisión de Selección, que formulará propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Subdirector General de Gestión de la Función Pública. En el caso de que actúe, por delegación, como Presidente de la Comisión, será sustituido como Vocal por el Jefe de Área de Coordinación de la Función Pública.

Tres empleados públicos de la Administración Regional, designados por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

- Secretario: Un Funcionario de la citada Dirección General.

3. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia dictará Orden adjudicando o declarando desiertas, en todo o en parte, las plazas convocadas.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado dicha Orden, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Octava.- Inscripción.

Los adjudicatarios deberán acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo que al efecto se les confiera, el pago del importe de 275.000 ptas. que les corresponde satisfacer a cada uno para inscripción en el Máster. En caso de que no lo acrediten en el referido plazo la Consejería de Presidencia podrá dejar sin efecto la adjudicación de la plaza.

Novena.- Incompatibilidad con subvenciones.

Los adjudicatarios de plazas en virtud de la presente convocatoria no podrán percibir de cualquier Administración Pública o Ente público o privado subvención o ayuda dirigida a financiar la asistencia al Máster para el que se convocan las plazas a que se refieren estas bases.

Décima.- Acreditación de aprovechamiento.

En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del Máster o, en su caso, de la evaluación de las pruebas de aprovechamiento, los adjudicatarios deberán aportar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios documentación acreditativa de haberlo superado con aptitud.

Undécima.- No consideración como tiempo de trabajo.

Al Máster objeto de esta convocatoria no le es aplicable la orden de 9 de enero de 1992, modificada por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de julio de 1996, sobre incidencia de los cursos de formación y selectivos en trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.

Duodécima.- Facilidad para asistencia.

Los alumnos seleccionados deberán cumplir el total de horas de trabajo semanales que les corresponde por su puesto de trabajo. Sin perjuicio de esto, así como del normal funcionamiento del servicio, las Consejerías y Organismos donde presten servicios dichos alumnos, procurarán que el horario de trabajo de éstos no coincida con el de clases del Máster.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública y de la
Inspección de Servicios

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA FINANCIADA EN PARTE POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA ASISTIR AL V MÁSTER EN GESTIÓN PÚBLICA

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo, escala o categoría profesional	Fecha de ingreso en la Admon. Regional	N.R.P.	Teléfono de contacto

2. PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Denominación	Nivel C.D.	Consejería/Organismo	Centro directivo

3. MOTIVO DE SOLICITUD

Detalle de tareas que realiza el solicitante que tengan especial relación con el contenido del Máster

4. TÍTULOS Y CURSOS REALIZADOS

	Duración
(Si no tuviese espacio, continúe en hoja adjunta)	

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, de de 1996

Firma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

14491 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 55/96.

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo, para Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-3-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, con fecha 11-9-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, con fecha 2 de octubre de 1996

A C U E R D A

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de octubre de 1996.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Texto del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral fijo 96/97

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral fijo y aquellos trabajadores con contratos superiores a seis meses.

2. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con

las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, si bien los efectos económicos del mismo, surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1996 hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3.- Unidad normativa.

Con el fin de mantener la adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores, incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios espaciales del sector, con la excepción establecida en el punto 2 del mencionado artículo.

2.- En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegase a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente convenio, éste será extensible automáticamente a todos los trabajadores.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Comisión de seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento para la interpretación de este convenio, que estará integrada por dos representantes a designar por el Comité de Empresa y otros dos representantes a designar por el Ayuntamiento.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio colectivo, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción laboral.

3.- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, las cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la comisión de seguimiento del convenio cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adaptados a cada uno